



MODIFICACIÓN-ADICION UNO (01) ORDEN DE COMPRA (ODC) 077 -2024 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S

OFERTANTE	CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S.
NIT	901.312.112-4
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE FERNANDO MEDINA TOLOSA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.421.621
DIRECCIÓN	Calle 37 # 16-24 Oficina 04 / Carrera 13 No. 28 - 38 Parque Central Bavaria Manzana 2 Piso 2, Bogotá D.C.
EMAIL	<a href="mailto:contacto@colombia.camerfirma.com">contacto@colombia.camerfirma.com</a> <a href="mailto:Nubia.bautista@colombia.camerfirma.com">Nubia.bautista@colombia.camerfirma.com</a>

OBJETO: Adquisición de certificados de firma digital para la Dirección y las supervisiones que lo requieran, en el marco del desarrollo del objeto misional del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, incluye la instalación y soporte.

DETALLE O JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN-ADICIÓN: El 13 de agosto de 2024 se suscribió orden de compra (ODC) 077-2024 cuyo objeto era la "adquisición de certificados de firma digital para la Dirección y las supervisiones que lo requieran, en el marco del desarrollo del objeto misional del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, incluye la instalación y soporte"; teniendo en cuenta las necesidades para el desarrollo de la Décimo Sexta Conferencia de las Partes del Convenio sobre Biodiversidad Biológica (COP16) Colombia, se requiere la adquisición de tres (3) certificados de firma digital para las supervisiones del proyecto, toda vez que la firma digital garantiza un alto nivel de seguridad al verificar la identidad del firmante y proteger la integridad del documento. Además, agiliza procesos al permitir la firma rápida y remota de documentos, lo que elimina la necesidad de impresiones y desplazamientos, generando un importante ahorro de costos en papel, envío y almacenamiento físico, así mismo, se facilitan el rastreo y auditoría de documentos, proporcionando un registro claro de quién firmó y el momento en el que se realizó.

VALOR ADICIONAR A LA ORDEN DE COMPRA: Para todos los efectos legales se adiciona la suma CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$464.100), incluidos los impuestos a que haya lugar a la Orden de Compra 077 -2024, suma que se discrimina así: TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 390.000) antes del IVA, y del valor del IVA SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$ 74.100), que se encuentran respaldados con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal (DDP) No. 173-2024 del 04 de octubre de 2024.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

PARAGRAFO: Para todos los efectos legales el valor de la presente orden de compra incluyendo el valor adicionado corresponde a la suma UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.392.300) incluidos los impuestos a que haya lugar.

SUPERVISIÓN DE LA ORDEN: La supervisión de los Orden de compras o convenios suscritos por el Patrimonio Autónomo será desempeñada por el Director Ejecutivo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, con base en las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectúe el director ejecutivo, la cual contendrá la relación contractual de la Orden de compra a supervisar y los respectivos soportes.

De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de la Orden de compras y convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el ordenador del gasto del Fideicomitente.

Para supervisar los negocios jurídicos derivados de los convenios que se celebren con una entidad que pertenezca al Sistema Nacional Ambiental -SINA, podrá designarse una supervisión compartida entre ambas partes.

La Supervisión consiste en el control y seguimiento administrativo, técnico, financiero y legal de la Orden de compra. El supervisor estará sujeto a los deberes y responsabilidades establecidas en la Constitución y la Ley.

En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento de la ORDEN DE COMPRA.

El supervisor de la ORDEN DE COMPRA, además de las obligaciones establecidas en el Manual Operativo del FONDO, tendrá las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a esto hubiere lugar), conforme a los términos de la ORDEN DE COMPRA.
2. Suscribir para cada pago los formatos que establezca LA FIDUCIARIA.
3. Vigilar la realización de las actividades de la ORDEN DE COMPRA conforme a lo establecido en la ORDEN DE COMPRA.
4. Solicitar oportunamente cualquier modificación de la Orden de compra e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

5. Hacer seguimiento a la ejecución contractual de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Patrimonio Autónomo.
6. Velar porque EL CONTRATISTA cumpla oportunamente con todos los procedimientos y las exigencias establecidos para las Órdenes de compra y sus modificaciones.
7. Verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por EL CONTRATISTA se encuentran en debido estado de conservación.
8. Certificar para el último pago que EL CONTRATISTA se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de viaje o desplazamiento, si a esto hubo lugar.
9. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente ORDEN DE COMPRA, el supervisor deberá previamente notificar al Director(a) Ejecutivo(a) del FONDO sobre tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentre la supervisión.
10. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentra designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor un informe del estado actual de la ORDEN DE COMPRA, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentre la supervisión de la ORDEN DE COMPRA.
11. Cuando el objeto de la Orden de compra verse sobre realización de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque EL CONTRATISTA remita al Director(a) Ejecutivo(a) del FONDO o al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
12. Verificar que EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, remita el soporte del pago realizado de los aportes al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado.
13. Verificar que EL CONTRATISTA presente la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a esto hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.
14. Informar los lineamientos para la recepción de documentos electrónicos (Facturas de venta, Nota Crédito y/o Nota Débito) a los proveedores a su cargo, de conformidad con lo señalado en la Circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021 (si EL CONTRATISTA es facturador electrónico).
15. Suscribir juntamente con EL CONTRATISTA el formato de paz y salvo que el Patrimonio Autónomo determine, en caso de terminación normal o anormal de la ORDEN DE COMPRA.
16. Suscribir juntamente con EL CONTRATISTA el Acta/Acuerdo de Confidencialidad.
17. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio, si hubiera lugar a ello.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

18. Ejercer el seguimiento y control de la actividad de supervisión conforme a las disposiciones del Manual Operativo y demás directrices que sean fijadas por el Fideicomitente y por el comité fiduciario del Fondo para el desarrollo de la labor de supervisión y/o interventoría, considerando en todo caso el marco normativo del contrato fiduciario, en cuanto a su designación, competencias y funciones previstas para dicha función.

19. En el evento en que el Supervisor sea ordenador de Giro deberá suscribir los formatos que establezca LA FIDUCIARIA para tal fin.

PARÁGRAFO: El FONDO PARA LA VIDA no reconocerá pagos sobre ejecución que no hubiere sido previamente requerida o autorizada por el supervisor de la Orden de compra y se encuentre pactada en la presente ORDEN DE COMPRA.

LUGAR DE EJECUCIÓN: LAS PARTES acuerdan que las actividades por realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital; en caso de ser necesario el OFERTANTE podrá desplazarse a otras ciudades del país, previa aprobación del supervisor. Para todos los efectos, se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

LAS PARTES manifiestan que las demás cláusulas de la orden de compra (ODC) 077-2024, se mantienen sin adición o modificación alguna.

El presente documento se suscribe en el marco de lo dispuesto - en el artículo 851 del Código de Comercio, conforme a la presentación de la oferta por parte del OFERTANTE.

En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben la presente MODIFICACIÓN-ADICIÓN # 1 A LA ORDEN DE COMPRA (ODC) 77-2024, de manera electrónica, el día 15/10/2024,



ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES  
Representante Legal  
FIDUCOLDEX S.A., vocera y administradora del  
Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA  
BIODIVERSIDAD

JOSE MEDINA  
JOSE MEDINA (Oct 15, 2024 08:54 CDT)

JOSE FERNANDO MEDINA TOLOSA  
Representante Legal  
CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S.

UNIDAD DE GESTIÓN PA - FVB

Elaboró: Natalia García - Profesional Jurídico del Fondo - Unidad de Gestión PA

Revisó: María Camila Arias Medina - Profesional Jurídico Especializado - Unidad de Gestión PA - FVB

Aprobó: Andres Chavez Rojas - Director de Negocios + PSX

UNIDAD MISIONAL - PA

Revisó y Aprobó: Jesús Alberto Martínez Céspedes - Coordinador jurídico Unidad Misional PA - FVB

NMGP  
NMGP (Oct 15, 2024 11:35 CDT)

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

# 117711 - PA Fondo para la Vida y la Biodiversidad Adición 1 Orden de Compra 077-2024 - Camefirma REV FDX - Final

Final Audit Report

2024-10-16

Created:	2024-10-10
By:	NMGP (natalia.garcia@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAoC5M_31sGlzWG4ggEiJp-0qF77-HZrTe

## "117711 - PA Fondo para la Vida y la Biodiversidad Adición 1 Orden de Compra 077-2024 - Camefirma REV FDX - Final" Histor

### y

-  Document created by Natalia García Paipa (natalia.garcia@fiducoldex.com.co)  
2024-10-10 - 10:11:33 PM GMT
-  Document emailed to nubia.bautista@colombia.camerfirma.com for signature  
2024-10-10 - 10:13:26 PM GMT
-  Email viewed by nubia.bautista@colombia.camerfirma.com  
2024-10-15 - 1:54:30 PM GMT
-  Signer nubia.bautista@colombia.camerfirma.com entered name at signing as JOSE MEDINA  
2024-10-15 - 1:54:51 PM GMT
-  Document e-signed by JOSE MEDINA (nubia.bautista@colombia.camerfirma.com)  
Signature Date: 2024-10-15 - 1:54:53 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Natalia García Paipa (natalia.garcia@fiducoldex.com.co) for signature  
2024-10-15 - 1:54:55 PM GMT
-  Signer Natalia García Paipa (natalia.garcia@fiducoldex.com.co) entered name at signing as NMGP  
2024-10-15 - 4:35:35 PM GMT
-  Document e-signed by NMGP (natalia.garcia@fiducoldex.com.co)  
Signature Date: 2024-10-15 - 4:35:37 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) for signature  
2024-10-15 - 4:35:39 PM GMT

 Document e-signed by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)  
Signature Date: 2024-10-15 - 9:47:00 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) for signature  
2024-10-15 - 9:47:02 PM GMT

 Document e-signed by Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co)  
Signature Date: 2024-10-15 - 10:53:30 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to Jesus Martinez (jm1580@hotmail.com) for signature  
2024-10-15 - 10:53:33 PM GMT

 Email viewed by Jesus Martinez (jm1580@hotmail.com)  
2024-10-16 - 2:37:47 AM GMT

 Document e-signed by Jesus Martinez (jm1580@hotmail.com)  
Signature Date: 2024-10-16 - 2:38:05 AM GMT - Time Source: server

 Document emailed to ana.daravina@fiducoldex.com.co for signature  
2024-10-16 - 2:38:08 AM GMT

 Email viewed by ana.daravina@fiducoldex.com.co  
2024-10-16 - 3:27:57 AM GMT

 Signer ana.daravina@fiducoldex.com.co entered name at signing as ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES  
2024-10-16 - 3:29:47 AM GMT

 Document e-signed by ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES (ana.daravina@fiducoldex.com.co)  
Signature Date: 2024-10-16 - 3:29:49 AM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.  
2024-10-16 - 3:29:49 AM GMT